



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

DECRETO # 188

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA

RESULTANDO PRIMERO. En fecha 5 de julio del año en 2024, se recibió en la Oficialía de Partes de esta Asamblea Popular, solicitud del Municipio de Mezquital del Oro, Zacatecas, a través de los CC. Mónica Rodarte Dávila y Epifanio Ortiz Pérez, Presidenta y Síndico Municipal, respectivamente, en representación del Honorable Ayuntamiento, con fundamento en el artículo 115 fracción I y II inciso b) y demás de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 199 fracción II y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, lo dispuesto en el artículo 12, 2 fracción VII, VIII, IV, 10, 11, 23, 24 fracción I, 28 fracción II, 63, 64 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás relativos, así como el Artículo 64 fracción I de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios, someten a la consideración de esta Soberanía Popular, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto, sustentada en los siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las políticas públicas en la actualidad llevan como objetivo primordial el acercamiento de todos y cada uno de los Servicios Públicos Federales, Estatales y Municipales con el propósito de satisfacer las necesidades de la población. En este mismo sentido las empresas privadas se acercan a las personas con los servicios que ofrecen.



Es bien conocido, la Política Pública del Gobierno Federal es de Bienestar, a través de programas sociales que van destinados a la población y específicamente a los sectores más vulnerables.

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Por ello el Plan Nacional de Desarrollo 2019- 2024 tiene como acción primordial la Construcción de un Estado de Bienestar, implementando diferentes programas, entre los que se encuentra "Programa para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, Programa de Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad, Programa Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez y el Programa Jóvenes Construyendo el Futuro."

Los recursos de los diferentes programas sociales son entregados a la población beneficiaria en todo el país, a través del Banco del Bienestar Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo -Banco del Bienestar.

El Gobierno Federal se fija la meta de construir 2700 sucursales del Banco del Bienestar en todo el país, para dispersar los fondos destinados a los beneficiarios de todos y cada uno de los programas sociales que habitan en las comunidades más apartadas del país, en donde no existen bancos, cajeros ni alguna otra media para recibir recursos económicos.

El Ejecutivo Federal instruye a la Secretaría del Bienestar para que en coordinación con diferentes dependencias Federales entre ellas la Secretaría de la Defensa Nacional, determine cuáles son las zonas o regiones geográficas que requieren de atención prioritaria de la instalación, construcción de Banco del Bienestar.

El Municipio de Mezquital del Oro, Zacatecas no cuenta con Instituciones Bancarias Privadas o Públicas, los habitantes de todo el territorio municipal teníamos que trasladar a otra población a realizar los trámites bancarios, esta acción implicaba tiempo, inversión en costos de pasajes o combustible, consumo de alimentos con el objeto de realizar hasta el más simple trámite bancario como lo es, el retiro de efectivo en un cajero.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Esta movilidad de nuestros habitantes era complicada para nuestros adultos mayores, por el estado de salud de pasajeros es toda una odisea para ellos, propio de la vejez, subir y bajar de un servicio público de transporte.

Hoy contaremos con un Banco de Bienestar donde la población de nuestro municipio podrá obtener el recurso económico de los diferentes programas de bienestar, en donde están incluidos nuestros adultos mayores, personas con discapacidad, estudiantes con las diferentes becas jóvenes que desean construir su futuro, en general para la población de Mezquital del Oro, Zacatecas y la Región.

El Honorable Ayuntamiento de Mezquital del Oro, Zacatecas, decide realizar las acciones de colaboración con el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría del Bienestar con el fin de acercar los servicios bancarios a la población del municipio, proporciona una fracción de terreno de un predio rústico, ubicado al sur de Mezquital del Oro, Zacatecas, con una superficie de 400.00 metros cuadrados, la cual se identifica con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte mide 20.00 metros y linda con los vendedores Ma. Eduviges Rodríguez Magallanes e Inocencio Gámez Quintero, al Oriente mide 20.00 metros y linda con Propiedad del Municipio de Mezquital del Oro, Zacatecas: al Sur mide 20.00 metros y linda con Municipio de Mezquital del Oro, Zacatecas; al Poniente mide 20.00 metros y linda con carretera a Guadalajara Mezquital del Oro.

En cumplimiento a lo previsto por el artículo 64 de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios, tenemos a bien exhibir los documentos necesarios con los cuales se acredita la certeza jurídica, del bien inmueble objeto de la desincorporación.



RESULTANDO SEGUNDO. Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la solicitud fue turnada para su análisis y dictamen correspondiente a la Comisión de Hacienda y Fortalecimiento Municipal, mediante memorándum 1841 de fecha 10 de julio de 2024.

RESULTANDO TERCERO. El Ayuntamiento de referencia adjunta a su solicitud la siguiente documentación:

- Acta número Mil novecientos cincuenta y tres inserta en el Volumen XXI Vigésimo Primero, Folios del número 253 al 256, de fecha 12 de marzo de 1991, en la que el Licenciado Eulogio Quirate Flores, Notario Público número Veintitrés en el Estado, hace constar el Contrato de Compraventa que celebran por una parte como Vendedores los señores Ma. Eduwiges Rodríguez Magallanes e Inosencio Gámez Quintero y por la otra como Comprador el Ayuntamiento de Mezquital del Oro, Zacatecas, representado en este acto por los CC. Ramiro Rodríguez Magallanes y Humberto Salas Castro, Presidente y Síndico del Municipio, respectivamente, en relación a un predio rústico ubicado en el sur del Municipio. Su inscripción consta bajo el número 50, folios 138/140 del Volumen XXIV, Libro Primero, Sección Primera de fecha 10 de abril de 1991.
- Certificado número 24969, expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público del Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de veinte años anteriores a la fecha, se encuentran libre de gravamen la propiedad a nombre del H. Ayuntamiento Municipal de Mezquital del Oro, Zacatecas, identificada con predio rústico a favor de ese Municipio.
- Plano del predio general de 900.00 m² y su subdivisión de 400.00 m².



- Oficio No. DG-032/2023 expedido en fecha 27 de febrero de 2023, por la Doctora Raquel Ciceley Toribio Rivas, Directora General de la Junta de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas, que certifica que el inmueble materia de la solicitud, no tiene ningún valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar.

RESULTANDO CUARTO. En fecha 08 de julio de 2025 se recibió en esta Legislatura por parte del Ayuntamiento Municipal de Mezquital del Oro, Zacatecas, la siguiente documentación:

- Oficio número 102/2025 expedido en fecha 19 de junio de 2025, por el Profesor Ricardo Núñez Muro, Director de Obras y Servicios Públicos del Municipio, en el que dictamina que el inmueble no está ni estará destinado a un servicio público estatal o municipal.
- Valor Catastral del inmueble que asciende a la cantidad de \$240,000.00 (doscientos cuarenta mil pesos 00/100 m.n.), expedido por el LDN Manuel Viramontes Padilla, Delegado de Catastro en el Distrito Judicial de Juchipila, Zacatecas.
- Valor Comercial del inmueble que asciende a la cantidad de \$480,000.00 (cuatrocientos ochenta mil pesos 00/100 m.n.), expedido por el Licenciado en Urbanismo Álvaro Guadalupe Limón Rojas.



Asimismo en fecha 29 de agosto del presente año se recibió en esta Legislatura Copia Certificada del Acta de la Décimo Novena Sesión de Cabildo y Décima Segunda Ordinaria celebrada en fecha 27 de agosto del 2025, en la que en el Punto Seis del Orden del Día, se aprueba por unanimidad de votos la donación de un inmueble para el Banco del Bienestar en el Municipio de Mezquital del Oro, Zacatecas.

CONSIDERANDO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 119 fracción XXI, 133 fracción II y 145 apartado B de la Constitución Política del Estado; 185 fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio; 26 fracción X y 173 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 63 y 64 de la Ley de Bienes del Estado y Municipios, es facultad de la Legislatura del Estado aprobar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles propiedad del Municipio.

CONSIDERANDO SEGUNDO. Con las documentales referidas y obran en el expediente queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble que forma parte de los bienes del Municipio de Mezquital del Oro, Zacatecas y se encuentra ubicado en Calle Morelos o Blvd. México en ese Municipio, con superficie de 400.00 m² con las medidas y colindancias descritas en la exposición de motivos de este instrumento, por lo que esta Asamblea Popular autoriza la solicitud a fin de que el Municipio cuente con un Banco del Bienestar, en el que se puedan realizar los trámites bancarios, ya que esta acción implicaba tiempo, inversión en costos de pasajes o combustible al trasladarse a otras partes del estado, para poder realizar hasta el más simple trámite bancario como lo es, desde un cajero automático hasta obtener el recurso económico de los diferentes programas de bienestar, en donde están incluidos adultos mayores, personas con discapacidad, estudiantes con las diferentes becas jóvenes



que desean construir su futuro, por lo que se genera un beneficio para la población de Mezquital del Oro, Zacatecas y la región.

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 152 y 153 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se

DECRETA

Primero. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento Municipal de Mezquital del Oro, Zacatecas, a enajenar bajo la modalidad de donación a favor del Banco del Bienestar, con el carácter de Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, un inmueble con superficie de 400.00 m² con las medidas y colindancias descritas en este instrumento legislativo.

Segundo. El uso del bien inmueble deberá ser única y exclusivamente para los fines autorizados, por lo que la utilización del inmueble en cualquier actividad distinta a las establecidas, causará la aplicación de la cláusula de reversión en favor del patrimonio del Municipio de Mezquital del Oro, Zacatecas.

Tercero. Los gastos que se originen con motivo de traslado de dominio correrán por cuenta de la parte donataria.

T R A N S I T O R I O S

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.



COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

PRESIDENTA

DIP. KARLA ESMERALDA RIVERA RODRÍGUEZ

PRIMER SECRETARIA

DIP. IMELDA MAURICIO ESPARZA



SEGUNDA SECRETARIA

DIP. RENATA LIBERTAD ÁVILA VALADEZ